

## **POLITICA DE SAGRILAFT/SIPLAFT Y TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL**

FAISMON S.A.S vela por la Identificación, detección, prevención, Gestión y mitigación de los riesgos presentes y potenciales para el LA/FT, soborno y corrupción que involucren alguna de sus partes interesadas y afecten el propósito y la estrategia de la organización; esto se hace a través de la matriz de riesgos y oportunidades y la construcción de cultura y a la impartición de instrucciones para la implementación de mecanismos que permitan administrar el riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo, corrupción y soborno Transnacional. Para abordar lo referente a este tema se seguirán los siguientes pasos:

1. Identificar perfiles de Oficial de cumplimiento y definir funciones para Representante Legal, Oficial de Cumplimiento, Revisor Fiscal y la Junta Directiva.
2. Realizar acta de nombramiento del Oficial de cumplimiento e informar a SuperSociedades y Super Transportes
3. Identificar el Contexto los riesgos de seguridad comercial
4. Monitorear el riesgo
5. Definir los canales de comunicación y divulgación
6. Identificar procesos críticos
7. Conocer las partes interesadas
8. Dar a conocer la política
9. Dar a conocer la política
10. Identificar Actividades o transacciones sospechosas
11. Reportar actividades sospechosas o inusual
12. Informar actividades sospechosas a la UIAF
13. Realizar Auditoria
14. Registrar NC u Oportunidades de mejora
15. Realizar planificación de los cambios
16. Realizar seguimiento a los hallazgos de Auditoria
17. Divulgar y capacitar
18. Conservar documentación

### **REGLAS DE CONDUCTAS-DEBERES**

- Ver código de ética y código de buen Gobierno

### **Además,**

- Establecer estrategias para que las partes interesadas cuenten con seguimiento en LA/FT/ST/C
- Considerar las acciones necesarias para que los clientes cuenten con verificación en lista OFAC

## **POLITICA DE SAGRILAFT/SIPLAFT Y TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL**

- Verificar en las listas OFAC a todas las partes interesadas con cobertura integral
- Capacitar y retroalimentar a todo el personal de la organización acerca de la identificación y el reporte de actividades sospechosas
- Contar con un Oficial de cumplimiento para dar cumplimiento a la Normatividad Legal Vigente y para que dé seguimiento y control a la prevención de LA/FT/ST/C.
- Incentivar a todas nuestras partes interesadas a que tengan controles de prevención contra LA/FT/ST/C se encuentren obligados a implementarlos por parte de SAGRILAFT/SIPLAFT/TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
- Establecer controles para identificar si alguna de las partes interesadas se encuentra involucrada en LA/FT/ST/C
- Consultar continuamente las páginas pertinentes para identificación de cambios en Normatividad e incluso nuevas legislaciones aplicables.
- Establecer estrategias en ayuda a Cliente y Proveedores de la identificación de ser una empresa obligada a establecer los sistemas en mención
- Realizar campañas en contra de la práctica, participación o ser testigo de algún hecho de LA/FT/ST/C
- Gestionar continuamente conocimiento y seguimiento a nuestras partes interesadas a través de la debida Diligencia, con el fin de evitar estar involucrado por temas de Contagio en LA/FT/ST/C
- Realizar un exhaustivo conocimiento de los empleados de la organización, con el fin de identificar cualquier riesgo de LA/FT/ST/C
- Estar en continua Gestión y seguimiento a los procedimientos/programa/Matriz de Riesgos y oportunidades y demás información documentada con el fin de asegurar la involucración de LA/FT/ST/C
- Los empleados están obligados a informar cualquier situación inusual que pueda salir de los parámetros establecidos de la política y del procedimiento, deberá ser notificado al Oficial de cumplimiento a través del Formato: "ROS". En caso de no informar se le aplicara las sanciones estipuladas.
- Los empleados expuestos al riesgo de corrupción y soborno Transnacional deben estar en gestión continua que los delegados a su nombre no entren en este riesgo, además que se realiza su gestión conforme a lo estipulado en Matriz de riesgos y oportunidades

## POLITICA DE SAGRILAFT/SIPLAFT Y TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

### **Canales de Divulgación y comunicación:**

La política se encuentra publicada a todos los empleados de manera física. También, se encuentra publicada en la página de FAISMON contando con un formulario para reportar cualquier denuncia o inquietud de acto inusual o sospechoso relacionado con LA/FT/Soborno Transnacional y corrupción.

Por su efecto cualquier declaración, denuncia reporte se manejará completamente de forma confidencial, a fin de evitar cualquier represaría por parte del infractor o cualquier término de acoso Laboral.

Por último, el Oficial de cumplimiento reportara ante el sistema según corresponda cualquier acto sospechoso sobre LA/FT/Soborno Transnacional y corrupción.

### **Sanciones por incumplimiento a los estándares definidos para el control, prevención y mitigación de riesgos LA/FT/Corrupción y Soborno Transnacional**

Todo aquel que omita cumplir estas restricciones puede ser objeto de procesos civiles y/o penales, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente de la República de Colombia, y está sujeto a las sanciones de este Código de Ética.

- **Marco Legal:**

El país promulgó la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016, en virtud de la cual se establece un régimen especial para (i) investigar e imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional y (ii) fortalecer la prevención y lucha contra la corrupción.

El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMMLV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el presente Capítulo dará lugar a las actuaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a las Entidades Obligadas, su Oficial de Cumplimiento, su revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 y el numeral 23 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

Según el Artículo 5° de esta ley, la Superintendencia puede imponer a los responsables una o varias de las siguientes sanciones:

## **POLITICA DE SAGRILAFT/SIPLAFT Y TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL**

- Multas de hasta 200.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Inhabilidad para contratar con el Estado colombiano por un término de hasta 20 años.
- Publicación en medios de amplia circulación y en la página web de la persona jurídica de un extracto de la decisión administrativa sancionatoria, por un tiempo máximo de 1 año.
- Prohibición de recibir cualquier tipo de incentivo o subsidios del Gobierno en un plazo de 5 años

- **Marco Organizacional:**

FAISMON S.A.S declara que cualquier parte interesada que infrinja algún requisito del procedimiento o Política acerca de LA/FT/ST/C se le realizara desvinculación contractual/comercial/laboral según sea el caso.

**Se realizará un control por revisoría Fiscal en conjunto con el Oficial de cumplimiento donde se tendrá que rendir cuentas acerca de:**

- Entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros.
- Remuneraciones y pagos de comisiones a empleados, asociados y contratistas
- Gastos de la entidad obligada relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes
- Contribuciones políticas de cualquier naturaleza
- Todos los regalos, pagos y comisiones a empleados, asociados y contratistas.
- Donaciones

Donde se deje documentada y conservado por un tiempo prudente el motivo, valor, justificación de estos incentivos o auxilios.

**Señales de alertas:**

Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.

2. Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT.

3. Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

4. Alto volumen en efectivo sin justificación aparente

## POLITICA DE SAGRILAFT/SIPLAFT Y TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

5. Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
  6. Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente.
  7. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
  8. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
  9. Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
  10. Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas como no cooperantes.
  11. Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados.
  12. Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico.
  13. Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.
- a. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:
1. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
  2. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
  3. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
  4. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
  5. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
  6. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
  7. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
- b. En la estructura societaria o el objeto social:
1. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.

## POLITICA DE SAGRILAFT/SIPLAFT Y TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

2. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
3. Personas jurídicas con estructuras de “*off shore entities*” o de “*off shore bank accounts*”.
4. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
5. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
6. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final (como este término está definido en el Capítulo X).

c. En el análisis de las transacciones o contratos:

1. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de *joint ventures*.
2. Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
3. Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
4. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
5. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X), o en especie.
6. Pagos a Personas políticamente expuestas (PEPs) o personas cercanas a los PEPs.
7. Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

Firma Junta Directiva: 



## **POLITICA DE SAGRILAFT/SIPLAFT Y TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL**